



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

CONTRATOS MES DE MARZO 2021

No.	NOMBRE	DETALLE	FECHA	VALOR
1	FRANCISCO ANTONIO SOLIZ ZALAZA	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR 25 HORAS CON PATROL A L. 1,800.00 CADA UNA, PARA DARLE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RIÓ NEGRO A LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.	02/03/2021	45,000.00
2	JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINE	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA ELABORACIÓN DE DOS BARANDALES DE SEGURIDAD PARA CAJA PUENTE QUE SE CONSTRUYO EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO.	05/03/2021	3,000.00
3	OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO TRABAJAR EN EL ACARREO DE 31 VIAJES DE BALASTRO A L. 1,600.00 CADA UNO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE RIÓ NEGRO HASTA LA COMUNIDAD DE MOTAGUA, CABAÑAS COPAN.	22/03/2021	49,600.00

4	ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELEND	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR 23 HORAS CON RETRO EXCAVADORA A L. 2,000.00 CADA UNA, TRABAJO EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EL CREMATORIO MUNICIPAL. PAGADO CON FONDOS PROPIOS.	29/03/2021	40,000.00
TOTAL				137,600.00


 Elma Carlina Mayorga
 Tesorera Municipal





Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 02/03/2021

Hora : 03:27 p.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12180

L.: 45,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3140

Fecha de Emisión: 2/3/2021

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Pague a: FRANCISCO ANTONIO SOLIZ ZALAZAR

Id/RTN: 14101954001238

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR 25 HORAS CON PATROL A L. 1,800.00 CADA UNA, PARA DARLE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO A LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 007 001 000 23400 11-001-01	MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD DE LAS FLORES	45,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	5,625.00
Total de retenciones:		5,625.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	45,000.00
Monto Total:		45,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	45,000.00
- RETENCIONES	5,625.00
TOTAL	39,375.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorero

Recibido por: Francisco Soliz
 Identidad No.: 14101954001238

PAGO POR MOTIVO DEL PAGO

MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR 25 HORAS CON PATROL A L. 1,800.00 CADA UNA PARA DARLE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO A LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, EN ESTE MUNICIPIO DE CABANAS DEPARTAMENTO DE COPAN.		



[Handwritten signature]
CONTABILIDAD

AUDITORIA

Francisco Soliz
RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001248

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR 25 HORAS CON PATROL A L. 1,800.00 CADA UNA PARA DARLE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO A LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, EN ESTE MUNICIPIO DE CABANAS DEPARTAMENTO DE COPAN.

MUNICIPALIDAD DE
CABAÑAS COPAN
CARRIO EL CENTRO, CABAÑAS, COPAN
TEL.: 9904-4078

CHEQUE No. 00001248

Cuenta No. 11-102-000535-2

CABAÑAS

2 de marzo de 2021

Lugar y Fecha

FRANCISCO ANTONIO SOLIZ ZALAZAR

39,375.00

Páguese a la orden de

TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

⑆0⑆20⑆079⑆00⑆⑆⑆020005352⑆0000⑆248

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR 25 HORAS CON PATROL A L. 1,800.00 CADA UN
PARA DARLE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD
RÍO NEGRO A LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE
COPAN.

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00001248



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
020/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR VEINTICINCO (25) HORAS CON PATROL A MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 800.00 C/U) PARA REPARAR Y DARLE MANTENIMIENTO A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO A LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **FRANCISCO ANTONIO SOLIZ ZALAZAR**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en El Municipio de San Fernando, departamento de Ocotepeque, con tarjeta de identidad 1410-1954-00123 y RTN 1410-1954-001236, actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que **TRABAJE VEINTICINCO (25) HORAS CON PATROL A MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 800.00 C/U) PARA REPARAR Y DARLE MANTENIMIENTO A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO A LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45, 000.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el trabajo de **VEINTICINCO (25) HORAS CON PATROL A MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 800.00 C/U) PARA REPARAR Y DARLE MANTENIMIENTO A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO A LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado iniciando en fecha 1 de marzo al 3 de marzo del año dos mil veintiuno.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45, 000.00)** cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-.**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L5,625.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas

mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto.) **REPARAR Y DARLE MANTENIMIENTO A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO A LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la

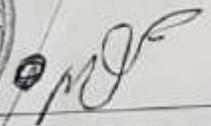
MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

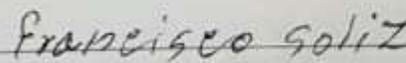
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en primero de marzo del año dos mil veintiuno.-




ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan


FRANCISCO ANTONIO SOLIZ ZALAZAR
CONTRATISTA
No de Identidad 1410-1954-00123



 FUJIDENCIA DE LA REPUBLICA
 COMISIONADA PRESIDENCIAL
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Registro Tributario
Nacional**

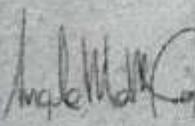
Fecha de Emisión: 20181124 **RTN: 14101954001236**

FRANCISCO ANTONIO SOLIZ ZALAZAR

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 9 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 22880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.



 COMISIONADA PRESIDENCIAL
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Comisionada Presidencial Jefe del Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2411898 Transacción: 21A2FD

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

FRANCISCO ANTONIO / SOLIZ ZALAZAR



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 06 NOVIEMBRE 1954
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 12 JULIO 2016

1410-1954-00123

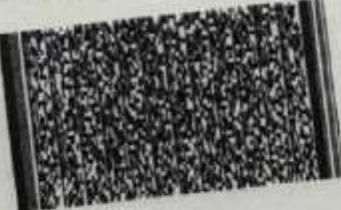


01538006-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1410
FRANCISCO ANTONIO / SOLIZ ZALAZAR
1410-1954-00123



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/03/2021

Hora : 03:48 p.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12189

L: 3,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3149

Fecha de Emisión: 5/3/2021

No.Cheque/Nota de Débito:

Páguese a: JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

Id/RTN: 04021972001869

La Cantidad en Letras: TRES MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA ELABORACIÓN DE DOS BARANDALES DE SEGURIDAD PARA CAJA PUENTE QUE SE CONSTRUYO EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 008 000 001 47210 15-013-01	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN EL LLANO	3,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	375.00
Total de retenciones:		375.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	3,000.00
Monto Total:		3,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	3,000.00
- RETENCIONES	375.00
TOTAL	2,625.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Jesus Gustavo Manchame
 Identidad No.: 0402197200186



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopen@yahoo.es

No Contrato:
021/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN SOLDADURA DE DOS BARANDAS DE SEGURIDAD A (L. 1, 500.00 C/U) TODO ESTO CON EL FIN DE EJECUCION DE PROYECTO CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la **"MUNICIPALIDAD"** y **JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio el Tigre, del municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1972-00186, y RTN 0402-1972-001869 actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que realice la ejecución del Proyecto **SOLDADURA DE DOS BARANDAS DE SEGURIDAD A (L. 1, 500.00 C/U) TODO ESTO CON EL FIN DE EJECUCION DE PROYECTO CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO; LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3, 000.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **SOLDADURA DE DOS BARANDAS DE SEGURIDAD A (L. 1, 500.00 C/U) TODO ESTO CON EL FIN DE EJECUCION DE PROYECTO CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado en fecha trece de febrero del año dos mil veintiuno.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **TRES MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.3, 000.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE;** La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA,** para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD,** a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPÍRAS EXACTOS (L. 375.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA,** para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD,** basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA,** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente

...ificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **SOLDADURA DE DOS BARANDAS DE SEGURIDAD A (L. 1, 500.00 C/U) TODO ESTO CON EL FIN DE EJECUCION DE PROYECTO CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**-la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f)

Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha trece de febrero del año dos mil veintiuno.-



ANARDO NAPOLEON MATA

Alcalde municipal

Cabañas, Copan

Jesus Gustavo Manchame Martinez

JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1972-00186

CONSTANCIA

Yo: Jesús Gustavo Manchamé Martínez con identidad No. 0402-1972-00186 residente en Barrio El Tigre del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de soldadura de dos barandas de seguridad de la caja puente de la comunidad del Llano. Siendo un valor de L. 1,500.00 cada una siendo un total valorado en L.3, 000.00 realizado en fecha 13 de Febrero del 2021.

Todo esto con el fin de la ejecución de la caja puente de la comunidad del Llano.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los 5 días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

Jesús Gustavo Manchamé

Jesús Gustavo Manchamé Martínez

Contratista

I.D. 0402-1972-00186

Retención: L. 375.00

Valor del contrato: 2,625.00



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL : 14 SEPTIEMBRE 1972
 SEXO : MASCULINO
 EMITIDA EL : 22 AGOSTO 2019



0402-1972-00186

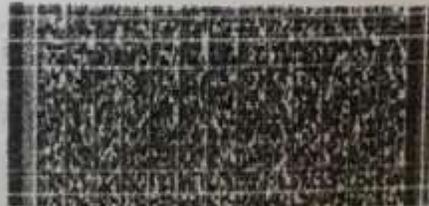


03205129-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona danielar, porer, puer a una persoe de a lorenca de su Tarjeta de Identidad. La infesion de la disposicion de este articulo para lugar a la sancion penal correspondiente.

1
 4
 7
 1
 1
 1

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 04021972001869

JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

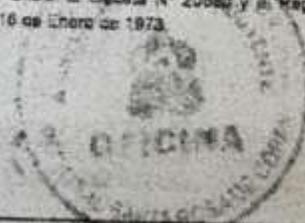
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20150614

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20980, y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 16 de Enero de 1973.



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2017741

Transacción: 24A0D7



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/03/2021
Hora : 03:18 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12216
L: 49,600.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3174

Fecha de Emisión: 18/3/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS Id/RTN: 0421197800722

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO TRABAJAR EN EL ACARREO DE 31 VIAJES DE BALASTRO A L. 1,600.00 CADA UNO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO HASTA LA COMUNIDAD DE MOTAGUA, CABAÑAS COPAN.

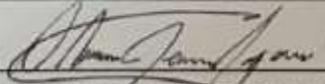
CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 003 001 000 23400 15-013-01	MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO	49,600.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	49,600.00
Monto Total:		49,600.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	49,600.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	49,600.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 	Firma y Sello de Tesorería 
--	--	---

Recibido por: 
 Identidad No.: 0421197800722

0s+js/9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUldfio8SwF2uSkWeg5fkQC9m5rJL8ZX6Z2tXk3KB02hghWsgSaUAveIURfET5qokVI0hQ/UbEuBPAObhPagi7GVpuUjhiZa+VnmehqSJHFz1D

Tipo
PAGO

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

Cancelacion de contrato por trabajar en el acarreo de 31 viajes de balastro a L. 1,600.00 C/u, que sera utilizado en el mantenimiento y reparacion de carretera que conduce a la comunidad de Rio Negro, hasta la comunidad de Motagua, en este Municipio de Cabañas Copán.

INVERSIONES LOPEZ
REPARACION DE CARRETERAS
Y VENTA DE MATERIAL
SANTA RITA, COPAN
TEL: 258-1621



[Signature]
CONTABILIDAD

AUDITORIA

[Signature]
RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00001285

IMPRESION EN COPIA DE LA PAGINA 10 DEL LIBRO 4 DE CONTABILIDAD



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
022/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN ACARREO DE 31 VIAJES DE BALASTRO A (L. 1, 600.00 C/U) QUE TIENE COMO OBJETO REPARAR LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO HASTA LA COMUNIDAD DE MOTAGUA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0421-1978-00722** y RTN **0421-1978-007229**, actuando en su propia representación y que en adelante se denominara **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **EN ACARREO DE 31 VIAJES DE BALASTRO A (L. 1, 600.00 C/U) QUE TIENE COMO OBJETO REPARAR LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO HASTA LA COMUNIDAD DE MOTAGUA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.49, 600.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago de **ACARREO DE 31 VIAJES DE BALASTRO A (L. 1, 600.00 C/U) QUE TIENE COMO OBJETO REPARAR LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO HASTA LA COMUNIDAD DE MOTAGUA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente

contrato será ejecutado iniciando en fecha ocho de marzo del año 2021 y finalizando el quince de marzo del presente año

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.49, 600.00) cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una *Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal* el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; en este caso de al ser una empresa jurídica constituida, debe presentar constancia de Solvencia Fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente

Justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **REPARAR LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO HASTA LA COMUNIDAD DE MOTAGUA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**- rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado, salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no

observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en ocho de marzo del año dos mil veintiuno.-




ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan



OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS
CONTRATISTA
No de Identidad 0421-1978-00722



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 29/03/2021
Hora : 02:17 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12262

L.: 40,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3212

Fecha de Emisión: 29/3/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ

Id/RTN: 0421199200601

La Cantidad en Letras: CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

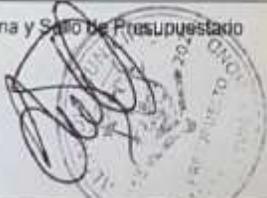
ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR 23 HORAS CON RETRO EXCAVADORA A L. 2,000.00 CADA UNA, TRABAJO EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EL CREMATORIO MUNICIPAL. PAGADO CON FONDOS PROPIOS.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 007 001 000 23400 15-013-01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CREMATORIA MUNICIPAL	40,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	40,000.00
Monto Total:		40,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	40,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	40,000.00

Firma y Sello de Presupuestado   Firma y Sello de Tesorería 

Recibido por: Elvin Francisco Ramirez
Identidad No.: 0421-1992-00601

0s+jsj9JmctYpkSAsURQe9Vjcz./pGGgAfxbukWzTRMUvdfllk8SwF2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZiXxj3KB02higHWagSaUAaEJUtET5qokV0h/Qr./bEuBPAObhP
agI7GVpuUthiZa+VnmnehqSJHFz1D

PAGO POR MOTIVO DEL PAGO

MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR 23 HORAS CON RETRO EXCAVADORA A L. 2,000.00 CAD UNA. TRABAJO EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EL CREMATARIO MUNICIPAL. PAGADO CON FONDOS PROPIOS.		



CONTABILIDAD

AUDITORIA

1
Elvira Melendez

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001325

El presente documento es válido para el pago de los servicios de la Municipalidad de San Juan.

MUNICIPALIDAD DE CABANAS COPAN

BARRIO EL CENTRO, CABANAS, COPAN
TEL: 9904-4078

CHEQUE No. 0001325

29 de marzo de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

CABANAS

Lugar y Fecha

ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ

40,000.00

L

Páguese a la orden de

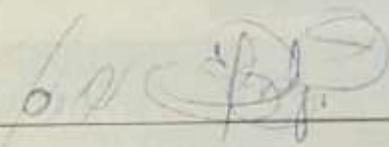
CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)



1012010790011102000535200001325

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

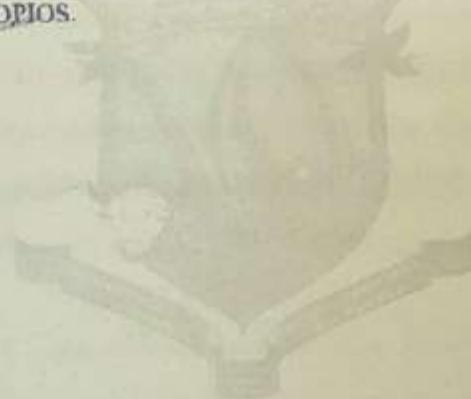
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR 23 HORAS CON RETRO EXCAVADORA A L. 2,000.00 CADUNA. TRABAJO EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EL CREMATORIO MUNICIPAL. PAGADO CON FONDOS PROPIOS.



CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
0001325

Elvin Melendez



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
024/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR 23 HORAS CON RETROEXCAVADORA A DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS CADA HORA (L. 2,000.00) TODO ESTO CON EL FIN DE REPARAR Y DARLE MANTENIMIENTO AL CREMATORIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERIO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Barrio Nuevo del municipio de Santa Rita, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0421-1992-00601, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que **TRABAJE 23 HORAS CON RETROEXCAVADORA A DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS CADA HORA (L. 2,000.00) TODO ESTO CON EL FIN DE REPARAR Y DARLE MANTENIMIENTO AL CREMATORIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERIO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.46, 000.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por el trabajo **TRABAJE 23 HORAS CON RETROEXCAVADORA A DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS CADA HORA (L. 2,000.00) TODO ESTO CON EL FIN DE REPARAR Y DARLE MANTENIMIENTO AL CREMATORIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERIO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se ejecutara en fecha 18 de marzo y finalizando el 19 del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.46, 000.00)**, cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE;** La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo, **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,750.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad

del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **REPARAR Y DARLE MANTENIMIENTO AL CREMATARIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERIO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la

MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.-



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

Elvin Melendez
ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ
CONTRATISTA
No de Identidad 0421-1992-00601

Trabajo con retroexcavadora en el crematorio municipal



CONSTANCIA

Yo: Elvin Francisco Ramírez Meléndez con identidad No. 0421-1992-00601 residente en Barrio Nuevo Santa Rita, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realicé el trabajo con 23 horas de retroexcavadora a L.2, 000.00 cada una (L.46, 000.00) esta actividad se realizó con el fin de mantenimiento del Crematorio Municipal ubicado en el caserío El Tular en el Municipio de Cabañas, el cual se encontraba en mal estado desde la entrada hacia el mismo. A partir del 18 de marzo al 19 de marzo del año 2021.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

Elvin Melendez

Elvin Francisco Ramírez Meléndez
Contratista
I.D. 0421-1992-00601

Valor del contrato: 40,250.00

Retención: 5,750.00